



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 237-2024-GRU-GRI**

Pucallpa, 06 JUN. 2024

VISTO: LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 128-2024-GRU-GRI, El OFICIO N° 4797-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 003094-2024-GRU-GRI-JABR, el INFORME N° 2495-2024-GRU-GRPP-SGP, el INFORME N° 4391-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 222-2024-MESC, el INFORME N° 020-2024-JBVC/IO, la CARTA N° 032-2024-CVNR/CONTRATISTA, el INFORME N° 022-2024-C.V.N.R/R.O-ING.CECA, INFORME LEGAL N° 064-2024-GRU-ORAJ-RWME, OFICIO N° 000868-2024-GRU-ORAJ y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente proyecto surge el **D.S. N°008-2023-PCM**; "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE NUEVA REQUENA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" como una respuesta a solucionar el déficit de infraestructura existente en el tramo del cruce de la UC-103/ UC601 CC.PP. Nueva Requena – Límite Distrital de Nueva Requena y Campoverde, debido que en la actualidad el sistema de Transpirabilidad inciden problemas de inundaciones, formación de lodos, etc. Características que inciden de forma negativa en la circulación de los vehículos, estos problemas requieren ser superados con la Rehabilitación del Proyecto. Los beneficiarios actuales se estiman en 2658 personas en total aproximadamente, quienes participarán activamente en el proyecto haciendo uso de la infraestructura vial en forma adecuada siendo ellos los pobladores del distrito de Nueva Requena y el Centro Poblado 09 de febrero;

Que, con fecha 21/12/2023, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA**, para la ejecución de la obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMIT DISTRITAL NUEVA REQUENA -CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N°2574262, por un monto de S/ 2'360,010.47 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Diez y 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 02/02/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 041-2024-GRU-GRI**, la Entidad designo como inspector de la obra al Ingeniero Jhowar Bryan Vigilio Claudio; como inspector de Obra en la ejecución de la obra – **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMIT DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N°2574262, por un monto de S/ 2'360,010.47 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Diez y 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 11/04/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 128-2024-GRU-GRI**, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE** en parte la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (PARCIAL)** por **CUATRO (04) días** calendarios, en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2021-GRU-GGR**, para la ejecución de la Obra: **IOARR de emergencia: "REPARACION DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE: EN EL (LA) VÍA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA – LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2574262;**

Que, de la cuantificación de los días solicitados para la reparación de superficie de rodadura utilizando maquinarias es necesario tener un terreno firme para realizar los trabajos, en el caso de la progresiva Km 8+000.00 al 8+338.13 presentaba un terreno firme para realizar el trabajo de escarificado el cual ayudó para iniciar los trabajos terminado por el km 5+650.00 al 8+000.00, por efecto del clima los meses de febrero y marzo se generaron lluvias torrenciales (se evidencia en el panel fotográfico adjuntado) afectando toda el terreno trabajado, en el cual se tuvo que mejorar todo el tramo ya mencionado;

Que, para determinar la cantidad de días se calculará el metrado entre los rendimientos de las partidas que intervendrían tales como **CORTE MASIVO DE MATERIAL SATURADO EN ZONA AFECTADA**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

H<=0.80M, REPOSICION CON MATERIAL DE PRESTAMO EN SUBRASANTE HASTA H<=0.80M EN SECTORES AFECTADOS, PERFILADO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA A NIVEL DE RASANTE, ESCARIFICADO DE VIA CON MAQUINARIA y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA por rendimientos para cada partida;

Que, en el siguiente cuadro se sustenta los metrados por rendimientos para hallar los días solicitados por el causal invocado que afecto la ruta crítica de la programación;  
**METRADOS**

**PARA EL TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO**

OBRAS PRELIMINARES						
PROGRESIVA	DISTANCIA DE TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO (m)	CANT.	ANCHO	RELLENO DE LA SUBRASANTE DEL AFIRMADO (m <sup>2</sup> )		
4+350.00	8+238.13	1	4.5	7371.585		
				TOTAL	7371.585	

**PARA MEJORAMIENTO DE SUELO**

Nota: Progresivas donde ya se había trabajado el trazo, nivel y replanteo

MOVIMIENTO DE TIERRAS						
PROGRESIVA	CORTE MASIVO DE MATERIAL SATURADO EN ZONA AFECTADAS H<=0.80M	CANT.	ANCHO	AREA(m <sup>2</sup> )	CORTE MASIVO DE MATERIAL SATURADO EN ZONA AFECTADAS H<=0.80M (m <sup>3</sup> )	
4+350.00	5+650.00	1	4.5	2.7	3510	
				TOTAL	3510	

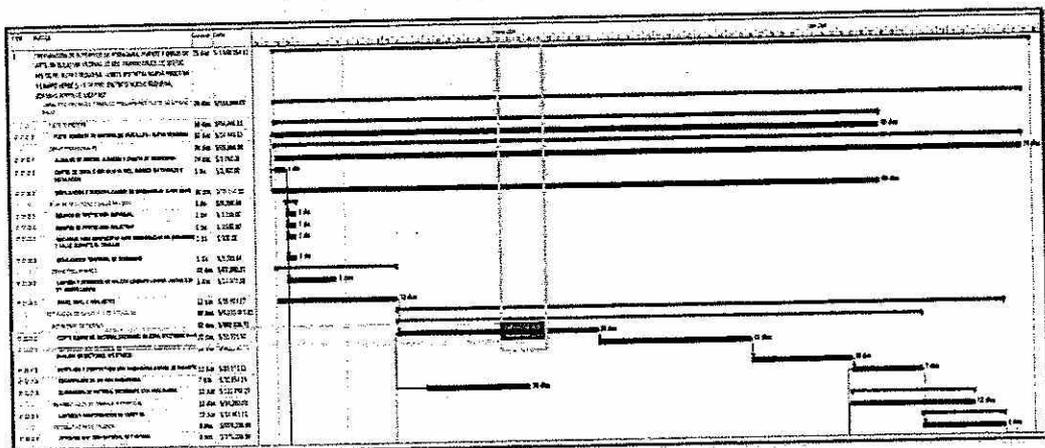
Que, del cálculo de los días para ejecutar el mejoramiento del afirmado, Las lluvias continuas en el área de trabajo y la saturación del terreno producto de las lluvias han incidido directamente con la ejecución de las metas 01.01.04 OBRAS PRELIMINARES y 01.02.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS, partida directamente afectada en la ruta crítica 01.01.04.02. TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO; 01.02.01.01. CORTE MASIVO DE MATERIAL SATURADO EN ZONA AFECTADAS H<=0.80M; 01.02.01.02. REPOSICION CON MATERIAL DE PRESTAMO EN SUBRASANTE HASTA H<=0.80M EN SECTORES AFECTADOS y 01.02.01.05. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA las partidas que se menciona no se pueden ejecutar debido a que, por efecto de las mismas lluvias y el terreno saturado, se ha tenido que paralizar la ejecución;

**INICIO Y FIN DE LA CAUSAL:** Se ha cuantificado los días afectados y se verifica en la ruta crítica del CALENDARIO DE OBRA VIGENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de la causal: 12/02/2024

Fin de la Causal: 11/03/2024

N° de días Afectados: 13 d.c. (determinado por el Acta de Constancia de lluvias)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIAS CALCULADOS																	
PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	METRADO	RENDIMIENTO	PROGRAMACION												
					DIAS	MARZO											
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
01.01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, FLETE, SEGURIDAD Y SALUD																
01.01.04	OBRAS PRELIMINARES																
01.02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	7371.59	750	8												
01.02	REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA																
01.02.01	MOVIMIENTO DE TERRAS																
01.02.01.01	CORTE MASIVO DE MATERIAL SATURADO EN ZONA AFECTADAS H<=0.80M	m3	3,510.00	450.00	20	1.0	1.0	-	-	-	-	1.0	1.0	-	-	-	4
TOTAL DE DIAS PARA EJECUTAR LA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA											4 DIAS						

Que, se verifica que el monto de la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales por-Ampliación N° 01 APROBADO por el Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio inspector de la obra asciende la suma de S/8,940.39 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y 39/100 soles). En ese sentido de acuerdo al cálculo de Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales realizado por el inspector de obra, es así de la revisión de la valorización de mayores gastos generales correspondiente a la ampliación de plazo n°01 (04) cuatro días aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°128-2024-GRU-GRI. La cual se computa del 01, 02, 07 Y 08 de marzo del presente año, el cálculo para reconocer la valorización n°01 por mayores gastos generales es como se detalla:

## VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES

### DATOS DEL PROYECTO

OBRA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN EL LAJIVA VELOVA LC 601: TRAMO CRUCE LC 103 LC 601 COFF. NUEVA ROSALENA - LIMITE DISTRITO NUEVA ROSALENA Y CAMPO VERDE (L=8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA ROSALENA, PROVINCIA CONDOR. PORTILLO DEPARTAMENTO UCAYALI.

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONTRATISTA: CONSORCIO VAS NUEVA ROSALENA

PRE SUPUESTO TOTAL: S/. 2360010.47 NO.IG.V.

PLAZO DE EJECUCION: 75 Días Calendarios

### AMPLIACION DE PLAZO N°01

CAUSAL: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

FECHA: DEL 01, 02, 07 Y 08 DE MARZO DEL 2024

### MAYORES GASTOS GENERALES

Costo Directo (C.D.)		S/. 1,668,064.11	0.00	0
Gastos Generales	9.90% (C.D.)	S/. 165,138.35		
Plazo Contractual (Días Calendario)		75	0	0

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gasto Generales}}{\text{Plazo Contractual}}$$

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{S/. } 165,138.35}{75} = 2,201.84 \text{ S./Día}$$

N° de Días = 4 Días  
DEL 01, 02, 07 Y 08 DE MARZO DEL 2024

$$\text{Mayores Gastos Generales} = (\text{Gasto General Diario}) \times (\text{N° de Días}) \times \text{Imp./Imo}$$

Imp	(Indice Fecha Ampliación)	Mar-24	568.63
Imo	(Indice Fecha Presupuesto)	Set-23	560.17
	MGG =	2,201.84	x 4 x 568.63
			560.17

$$\text{MGG} = \text{S/. } 8,940.39$$





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por consiguiente, cuando se suscitaban eventos que afectaban la ejecución de la obra, estos podían repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio, según se tratara del supuesto invocado; entre otros, los distintos supuestos que habilitaban la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obras;

Que, en el presente caso es de advertirse del INFORME N° 020-2024-JBVC/IO emitido por el inspector Ing. Jhowar Bryan VIGILIO CLAUDIO CIP N° 158013, amparándose en los artículos 158°, 197°, 198°, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 082-2019-EF y modificatorias aprobadas por el D.S N° 344-2018-EF, se procedió al cálculo de la proforma para la elaboración del expediente técnico elaboración de la valorización N° 01 por la ampliación de Plazo N° 01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 0128-2024-GRU-GRI, IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC601 CC.PP.- NUEVA REQUENA – LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L=8.34KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, el artículo 153° suspensión de plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, al respecto, el numeral 153.1 del artículo en mención dispone que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)". (El énfasis es agregado);

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado;

Que, de esta manera, en principio, la suspensión del plazo de ejecución de obra no implica el reconocimiento de mayores "gastos generales" ni "costos", salvo aquellos que en atención de las particularidades de cada caso en concreto y de la naturaleza de la contratación fueran indispensables para posibilitar dicha suspensión, tal como lo indica el citado dispositivo;

Que, así, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado permite que la Entidad le reconozca al contratista solo aquellos mayores "gastos generales" y "costos" que resulten estrictamente necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra; mas no precisa cómo se debe proceder para efectuar el pago correspondiente a dichos conceptos;

Que, por lo expuesto, si bien el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento no especifica cómo debe efectuarse el reconocimiento de los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de obra, sí dispone que corresponde a las partes definir los términos bajo los cuales se acuerda tal suspensión; por tanto, el pago de dichos conceptos debe realizarse según las condiciones establecidas en el referido acuerdo, previa verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria;

Que, en relación con lo mencionado la OPINION N° 156-2019/DTN, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-20215-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, colige en su extremo;

(...)

3.1 El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra el cual debe ser reconocido conforme



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria.  
(...)

3.2 En virtud del principio de "Equidad", las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; razón por la cual, y conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento, si para viabilizar la suspensión del contrato de supervisión se incurriera en mayores "gastos generales" y "costos", la Entidad deberá reconocer el pago por dichos conceptos al contratista, previa verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para tal suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria.  
(...)

3.3 Considerando que la paralización de la obra es el presupuesto que permite a las partes acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra -conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento, se advierte que tal situación no justifica mantener en curso el plazo de ejecución de la supervisión mientras la obra se encuentre paralizada; razón por la cual, el numeral 153.3 del referido artículo dispone que, ante dicho supuesto, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, lo que no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.  
(...)

3.4 Tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos.

Que, a su vez la OPINIÓN N° 013-2023/DTN nos menciona. Cuando la ampliación de plazo se hubiese otorgado como consecuencia de la configuración de un "atraso" en la obra no imputable al contratista (es decir, por una situación que no constituye una paralización total de la obra), el cálculo para el pago de los mayores gastos generales variables deberá realizarse conforme a la regla que contempla el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento, la cual no exige al contratista la debida acreditación que sí dispone el numeral 199.4 cuando la causal de ampliación de plazo es una paralización total de obra;

Que, a su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado menciona:

"Artículo N° 166°. - Valorizaciones y Metrados

166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

"Artículo N° 171°. - Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso".

En ese contexto también, el artículo 172° dispone lo siguiente:  
"Artículo N° 172°. - Pago de Costos y Gastos Generales

172.1 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### Artículo 199°. - Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

#### Artículo 200°. - Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "IP/lo", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

**Artículo 201°.- Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables 201.1.** Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

**Artículo 201.3.-** A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la documentación presentada por el inspector, y visto el OFICIO N° 4797-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 24 de mayo del 2024 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, acoge y remite el INFORME LEGAL N° 064-2024-GRU-GGR-ORAJ/RWME de la misma fecha, por la cual opinan por la emisión del acto resolutorio aprobando el reconocimiento de mayores gastos generales de la valorización N 01 por ampliación de plazo N° 01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL n° 128-2024-GRU-GRI, teniendo como precedentes técnicos el INFORME N° 222-2024-MESC emitido por el Ing. María Emperatriz SANCHEZ CHAVEZ CIP N° 257397, en su calidad de Administrador de Contrato I, acogido con INFORME N° 4391-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, y el OFICIO N° 4797-2024-GRU-GGR-GRI del Gerente Regional de Infraestructura, por la que solicitan la aprobación de mayores gastos generales mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el inspector de Obra, Administrador de Contrato I y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, la aprobación de valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 01 aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°128-2024-GRU-GRI** derivado de Aspectos Propios del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0109-2023-GRU-ORA, por la suma de **S/. 8,940.39 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 39/100 Soles)** incluido IGV, de la ejecución de la Obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la aprobación de valorización N° 01 Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°128-2024-GRU-GRI** derivado de Aspectos Propios en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0109-2023-GRU-ORA por el monto total de **S/. 8,940.39 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 39/100 Soles)** incluido IGV, para la ejecución de la Obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE**, oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

*José Rafael Vásquez Lozano*  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.

